

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de febrero de 2021. En la fecha vuelve a despacho del señor Juez el presente proceso en el que se encuentra pendiente el señalamiento de nueva fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, teniendo en cuenta que en la fecha anteriormente programada no se pudo celebrar la audiencia en razón a que las partes no allegaron los respectivos inventarios y avalúos ni el canal digital de sus representados. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Rad. 2019-00199

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL
Demandante: MARIA CELINA BLANDÓN VILLA
Demandado: JHON JAIRO TABARES GAVIRIA, HÉRMAN
TABARES GAVIRIA, DIEGO EDUARDO
TABARES GAVIRIA y HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUÍS
HERNANDO TABARES GAVIRIA.
Radicado: 2019-00199

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar la diligencia en la cual se recibirán los inventarios y avalúos de los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal formada entre los señores MARIA CELINA BLANDÓN VILLA y el causante LUIS HERNANDO TABARES GAVIRIA.

Se **REQUIERE** a las partes presentar los inventarios y avalúos al juzgado **con tres (03) días de anticipación a la fecha de la celebración de la audiencia** a fin de que el despacho pueda conocer cada una de sus posiciones e igualmente, las partes harán llegar a su contraparte el respectivo inventario a fin de que puedan

tener la oportunidad de contradecirlo si a ello hay lugar (artículo 3° del Decreto 806 de 2020). Así mismo, para que **previo a la celebración de la audiencia informen el canal digital** (correo electrónico y número de teléfono).

Se advierte a los interesados que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que presenten deberán reunir las exigencias del artículo 34 de la ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil.

Igualmente, se informa que para participar en las audiencias se enviara un enlace a las cuentas de correo electrónico informados, para lo cual se utilizara las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o MICROSOFT TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de las partes garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

Se le indica a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarreará multas pecuniarias por cuantía de 5 salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya', written over a circular stamp that contains a cross-like symbol.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**